



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: [secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co](mailto:secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co)

GACETA No. 190

Armenia, 23 de Diciembre de 2020

Página No. 01

## **CONTENIDO**

### **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**Página No.**

**001. DECRETO No. 00615 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO"**

### **DECRETO No. 00615 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere, los artículos 209 y 305 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 94 numerales 1 y 9 del Decreto 1222 de 1986, Ley 909 de 2004, artículo 32 del Decreto Ley 785 de 2005, los Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017 y 989 de 2020, y

**CONSIDERANO:**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 00615 DE DICIEMBRE 04 DE 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere, los artículos 209 y 305 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 94 numerales 1 y 9 del Decreto 1222 de 1986, Ley 909 de 2004, artículo 32 del Decreto Ley 785 de 2005, los Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017 y 989 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

- A. Que el artículo 209 de la constitución Política de Colombia, consagra los principios que rigen la función administrativa entre ellos: igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales deben ser cumplidos por todas las entidades estatales.
- B. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2 y 7, 15, establece como potestad del Gobernador:

“(...)

...2. “Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”

...7. Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado.

...15. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas...”

- C. Que los numerales 1 y 9 del artículo 94 del decreto 1222 de 1986, respectivamente, establecen:

“ARTICULO 94. Son atribuciones del gobernador:

“1°. Cumplir y hacer que se cumplan en el Departamento los decretos y órdenes del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas.

(...)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00615 DE DICIEMBRE 04 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO"

9. Crear, suprimir y fusionar los empleos que demanden los servicios departamentales y señalar sus funciones especiales, lo mismo que fijar sus emolumentos, con sujeción a las normas del ordinal 5° del artículo 187."  
(...)"

D. La Administración Central del Departamento del Quindío, a través del Decreto 0374 del 2019, adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta de Empleos, el cual fue modificado parcialmente mediante los Decretos 454 y 00576 de 2020.

E. Que el Decreto Ley 785 de 2005, "por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004", en su artículo 32 y en concordancia con el artículo 4 del Decreto 498 de 2020 que modificó el Decreto 1083 de 2015 en su Artículo 2.2.2.6.1, establece lo siguiente:

**"ARTÍCULO 2.2.2.6.1 Expedición.** Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe de organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente título.

Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas.

F. Teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Central Departamental del Quindío, a través de la Secretaría Administrativa - Dirección del Talento Humano, con el objeto de velar por el cumplimiento de los fines y principios de la función pública, en la consecución de la Misión, Visión y Plan de Desarrollo Departamental a través de un Talento Humano idóneo, apto, diligente y comprometido que coadyuve en la consecución del progreso integral del Departamento; adelantó el respectivo Estudio Técnico para la actualización y modificación del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta de Empleos de la Administración Central Departamental del Quindío, de conformidad a los parámetros establecidos en el Decreto 1083 de 2015, y la "Guía para Establecer o Modificar el Manual de Funciones y de Competencias Laborales" Versión 2 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP en el mes de abril de 2018.

G. Que a través del aludido Estudio Técnico de noviembre de 2020 la Administración Central Departamental del Quindío, analizó, viabilizó y dispuso las diversas actualizaciones y modificaciones al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta de Empleos de la Administración Central Departamental del Quindío, con especial énfasis entre otros, la inclusión en los requisitos de Formación Académica exigidos en la identificación de cada uno de los cargos de los niveles Técnico, Profesional, Asesor y Directivo de la Planta de Empleos de la Administración Central Departamental del Quindío, los denominados **Núcleos Básicos del Conocimiento-NBC** de que trata el Decreto 1083 de 2015 en su Artículo 2.2.3.5, los

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00615 DE DICIEMBRE 04 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO"

cuales comprenden un gran número de disciplinas académicas, acordes a la naturaleza del empleo y su área funcional, a saber:

**ARTÍCULO 2.2.3.5 Disciplinas académicas.** Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto Ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación:

**AREA DEL CONOCIMIENTO  
AGRONOMÍA, VETERINARIA Y AFINES**

**NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO**

Agronomía  
Medicina Veterinaria  
Zootecnia  
Artes Plásticas Visuales y afines  
Artes Representativas  
Diseño  
Música  
Otros Programas Asociados a Bellas Artes  
Publicidad y Afines

**BELLAS ARTES**

**CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
CIENCIAS DE LA SALUD**

Educación  
Bacteriología  
Enfermería  
Instrumentación Quirúrgica  
Medicina  
Nutrición y Dietética  
Odontología  
Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud  
Salud Pública  
Terapias

**CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS**

Antropología, Artes Liberales  
Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas  
Ciencia Política, Relaciones Internacionales  
Comunicación Social, Periodismo y Afines  
Deportes, Educación Física y Recreación  
Derecho y Afines  
Filosofía, Teología y Afines  
Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial  
Geografía, Historia  
Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines  
Psicología  
Sociología, Trabajo Social y Afines

**ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES**

Administración  
Contaduría Pública  
Economía

**INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES**

Arquitectura y Afines  
Ingeniería Administrativa y Afines  
Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines  
Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines  
Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines  
Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines  
Ingeniería Biomédica y Afines

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00615 DE DICIEMBRE 04 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO"

**MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES**

Ingeniería Civil y Afines  
Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines  
Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines  
Ingeniería Eléctrica y Afines  
Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines  
Ingeniería Industrial y Afines  
Ingeniería Mecánica y Afines  
Ingeniería Química y Afines  
Otras Ingenierías  
Biología, Microbiología y Afines  
Física  
Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales  
Matemáticas, Estadística y Afines  
Química y Afines

(...)"

- H. Que de igual forma, no obstante el objeto del presente Acto Administrativo, no se trata de la modificación de la Planta de Empleos de la Administración Central Departamental del Quindío, se considera de significativa relevancia dar aplicabilidad a lo estipulado en el Decreto 2365 de 2019 el cual modifica el Decreto 1083 de 2015, en el sentido de brindar la oportunidad de un primer empleo para los jóvenes que no cuentan con experiencia en el sector laboral, es así como la citada norma señala lo siguiente:

**"ARTÍCULO 2.2.1.5.1 Objeto.** El presente Capítulo tiene por objeto fijar los lineamientos para que las entidades del Estado den cumplimiento a lo establecido en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, relacionado con la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años, que no acrediten experiencia, con el fin de mitigar las barreras de entrada al mercado laboral de esta población."

Así entonces, estando dentro de los parámetros regulados en la Ley 785 de 2005, debe modificarse el requisito de "Experiencia" en los cargos de menor Grado de los niveles Técnico y Asistencial, contenidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, y mantener la actual condición de no requerir dicha exigencia en el cargo de menor Grado del nivel Profesional, es decir, el Profesional Universitario Código 219 Grado 03. Los demás cargos mantendrán el requisito de experiencia exigido en la actualidad.

- I. Que analizada la Planta de Personal de la Administración Central Departamental del Quindío, se procede a asignar Número Interno de Identificación del empleo y a describir en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, tres (03) cargos incorporados a la Planta de Empleos según lo establecido por el Decreto Departamental 1015 del 24 de septiembre de 2012 a través del cual la Gobernación del Quindío determinó la supresión del Instituto Seccional de Salud del Quindío, ordenando su liquidación y señalando en su artículo 27 lo siguiente:

**"Artículo 27. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON REQUISITOS CUMPLIDOS PARA PENSIÓN.** Se respetarán, al momento del cierre del proceso Liquidatorio del INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDÍO LIQUIDACIÓN, los derechos adquiridos por el personal que haya cumplido los requisitos legales para acceder a la pensión (tiempo cotizado y edad cumplida), aunque no se hubiere proferido el acto que declare su reconocimiento, quienes permanecerán en el INSTITUTO SECCIONAL DE SALUD DEL QUINDÍO EN LIQUIDACIÓN mientras dure el proceso liquidatorio, o pasarán a una planta temporal de la Gobernación del Quindío, hasta que se produzca el reconocimiento efectivo de la prestación por parte de la Entidad aseguradora, es decir, con su inclusión en la respectiva nómina de pensionados."

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00615 DE DICIEMBRE 04 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO"

Por lo anterior mediante el Decreto Departamental 000485 del 03 de julio de 2013, la Gobernación del Quindío resolvió incorporar seis (06) empleos a la Planta de Cargos de la Administración Central Departamental del Quindío, de los cuales se encuentran vigentes tres (03) de ellos, a saber:

No.	No. CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	TIPO	CÓDIGO GRADO
1			Técnico operativo	C.A	314-01
2	24.673.144	Luz Mary Moscoso Moreno	Profesional Universitario	C.A	219-39
3	24.482.676	Elba Nury Ramírez Marín	Técnico Operativo	C.A	314-01

Siendo así evidente, que el cargo Técnico Operativo 314-01 se haya vacante, toda vez que quien fuera su titular señora MARÍA CRISTINA ÁLVAREZ BUITRAGO identificada con C.C. 24.487.462, se retiró del servicio el 01 de febrero de 2020 por haber adquirido su estatus de pensionada, por lo cual una vez cumplido el requisito de retiro por pensión se procedería a realizar el acto administrativo correspondiente para la supresión del cargo.

Razón por la cual, la Secretaría de Salud solicitó a través de oficio S.S. 130.141.01-01936 del 07 de octubre de 2020, que una vez se suprima el cargo Técnico Operativo Código 314 Grado 01, sea creado un cargo con iguales características al que desempeñaba y del cual era titular la señora MARÍA CRISTINA ÁLVAREZ BUITRAGO, indicando que las funciones de dicho cargo están relacionadas con las estadísticas vitales (EEVV de nacido vivo y defunción) y las correspondientes bases de datos, fundamentado en el Decreto 3114 del 5 de agosto de 1998 mediante el cual el Ministerio de Salud y Protección Social, creó los Comités de Estadísticas Vitales en las Direcciones Territoriales de Salud, de lo cual forma parte indispensable las funciones del cargo en cito.

Corolario de lo anterior, es menester conservar en la Planta de Empleos de la Administración Central Departamental del Quindío, el cargo Técnico Operativo Código 314 Grado 01, el cual contará con su respectiva identificación y descripción del empleo en el respectivo Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, al igual que los cargos relacionados en la Tabla anterior, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, que a la letra ordena:

**"ARTÍCULO 122.** No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente..."

Es de anotar, que lo anterior no constituye ningún tipo de impacto financiero, presupuestal, ni fiscal, como tampoco modificará la Planta de Empleos.

- J. Que de otra parte, la Secretaría de Salud con Oficio S.S.130.141.01-02175 del 05 de noviembre de 2020 solicitó ajustar y actualizar algunos de los "propósitos principales" y "funciones esenciales" en la descripción de varios de los cargos asignados a su dependencia, basada en las conclusiones y recomendaciones del "Informe Final de Auditoría Auto No.000040 Referenciado: 1-2020-301791 del 16 de Septiembre de 2020" de auditoría realizada por la Superintendencia Nacional de Salud durante el mes de febrero de 2020 a dicha Secretaría; además de modificar su cargograma dada la

REPÚBLICA DE COLOMBIA



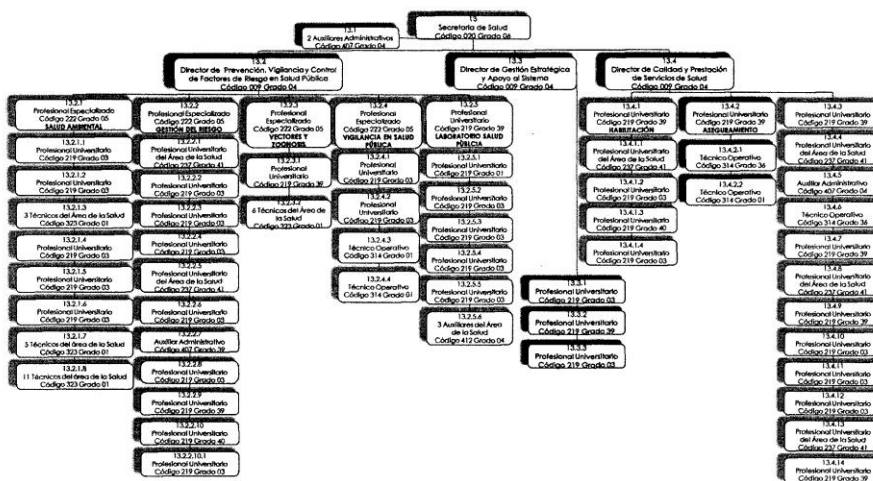
Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00615 DE DICIEMBRE 04 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDIÓ"

necesidad de plasmar allí las Áreas Funcionales o "Unidades Tácticas Funcionales" definida ésta última por la Superintendencia, conforme a la dinámica laboral que desempeñan dentro de las tres Direcciones que integran la Secretaría.

Por lo tanto, los propósitos principales y las funciones esenciales de los empleos, al igual que el cargograma y la numeración de identificación, de los empleos será modificada con el fin de adaptarse a la dinámica de sus Áreas Funcionales, dando solución a los hallazgos realizados por la Superintendencia de Salud; así las cosas el cargograma de la Secretaría de Salud será el siguiente; no sin antes advertir que ninguno de los cambios mencionados implica la modificación de la estructura organizacional de la Entidad, a saber:



K. Por último y no menos importante, es menester señalar que el "ANEXO" de veinte nueve (29) cargos adscritos a la Planta de Empleos de la Administración Central del Sector Educativo, descritos en la parte final del estudiado y analizado Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta de Empleos de la Administración Central Departamental del Quindío, no cuentan con las especificidades señaladas por el Decreto 815 de 2018 que modificó el Decreto 1083 de 2015 en cuanto a las Competencias Laborales y con los parámetros contemplados en la "Guía para establecer o modificar el manual de funciones y de competencias laborales" Versión 2 expedida en abril de 2018 por el DAFP; además de no estar identificados con sus actuales Códigos y Grados, toda vez que fueron modificados e incorporados a través de los Decretos 476 y 477 del 01 de septiembre de 2014 a la Planta de Empleos del Sector Educativo del Departamento, la cual cuenta con doscientos ochenta y cuatro (284) empleos, siendo la Dirección Administrativa y Financiera (Talento Humano) de la Secretaría de Educación quien posee la facultad para modificar y actualizar el manual específico de funciones y de competencias laborales de la totalidad de su Planta de Empleos, de la que hacen parte los veintinueve (29) cargos citados.

En consecuencia, será suprimido del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta de Empleos de la Administración Central

REPÚBLICA DE COLOMBIA



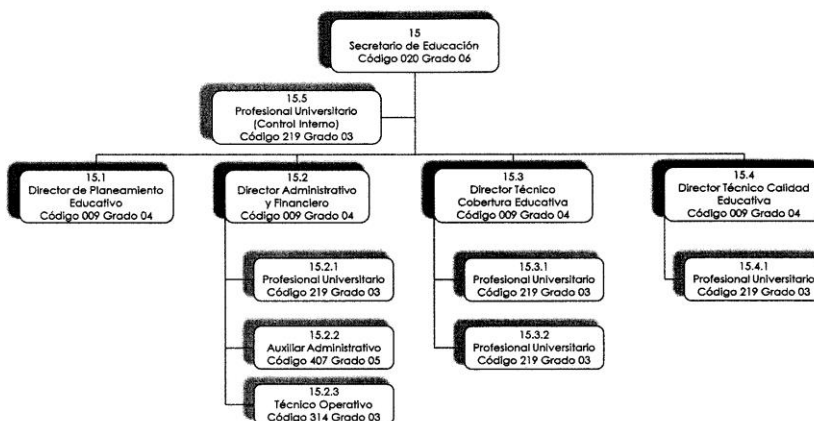
Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00615 DE DICIEMBRE 04 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO"

Departamental del Quindío, el mencionado anexo de identificación de los veintinueve (29) cargos adscritos a la Planta de Empleos del Sector Educativo del Departamento.

Así entonces, en el cargograma de la Secretaría de Educación se identificarán tan sólo los doce (12) cargos que hacen parte de la Planta de Empleos de la Administración Central Departamental del Quindío y que se desempeñan en dicha dependencia; a saber:



L. Que el Estudio Técnico que hace parte integral del presente Decreto se socializó con las Organizaciones Sindicales del Departamento en cada una de sus etapas, además de atender y resolver sus observaciones, sugerencias e inquietudes; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 498 de 2020 que modificó el Decreto 1083 de 2015 en el parágrafo 3 de su Artículo 2.2.2.6.1, indicando lo siguiente:

**"ARTÍCULO 2.2.2.6.1 Expedición. ...**

(...)

**Parágrafo. 3º** La administración antes de publicar el acto administrativo que adopta o modifica el manual de funciones y competencias y su estudio técnico, en aplicación numeral del 8 del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, deberá adelantar un proceso de consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad, en el cual se dará conocer el alcance de la modificación o actualización, escuchando sus observaciones e inquietudes, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo."

M. Que la actualización y modificación del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad y demás actuaciones señaladas en el presente Acto Administrativo, no generan ningún tipo de impacto económico, así como, tampoco constituyen cambios en la Planta de Personal, ni en la Organización Estructural de la Administración Central Departamental del Quindío.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00615 DE DICIEMBRE 04 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO"

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ACTUALIZAR Y MODIFICAR** el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta de Empleos de la Administración Central Departamental del Quindío, adoptado mediante Decreto 0374 del 21 de junio de 2019, y modificado por los Decretos 454 del 06 agosto de 2020 y 00576 del 11 de noviembre de 2020, en los términos señalados en el Estudio Técnico que hace parte integral del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga los Decretos que en la materia le anteceden y demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia Quindío, a los cuatro (04) días del mes de Diciembre de 2020.

**ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

Elaboró y Proyectó: Juan Camilo Aguirre Lozano  
Angélica Yadira Muñoz Restrepo  
Revisó: Luz Amparo Jiménez Villarraga  
Mauricio Grajales Osorio  
John Harold Valencia Rodríguez  
Liliana María Sánchez Villada  
Yenny Alexandra Trujillo Alzate

Abogado - Contratista Dirección de Talento Humano  
Administradora Pública- Contratista Secretaria Administrativa  
Abogada- Contratista Dirección de Talento Humano  
Director de Talento Humano  
Secretario Administrativo  
Secretaria de Educación  
Secretaria de Salud

Revisión de Constitucionalidad y legalidad:

Julián Mauricio Jara Morales  
Juan Pablo Téllez Giraldo  
Mauricio Buitrago

Secretario Jurídico y de Contratación  
Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisión  
Abogado - Contratista